



CONTRATO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS **CURSOS EN: SOPORTE CARDIACO VITAL BÁSICO “BLS”, SOPORTE VITAL AVANZADO CARDIACO “ACLS”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “HRAEI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ, DIRECTOR MÉDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA EL C. IVÁN DE JESÚS SALINAS NIEVES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR” Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, bienes paramédicos, de enseñanza, investigación y demás; por lo que con la finalidad de desarrollar las competencias de los servidores públicos del HRAEI en sus áreas de trabajo es indispensable contratar el servicio de capacitación para la impartición de los cursos de **Soporte Cardiaco Vital Básico “BLS” y Soporte Vital Avanzado Cardiaco “ACLS”,** con el objetivo de: proporcionar los conocimientos técnicos para reconocer un paro cardiaco y realizar una reanimación cardiopulmonar (RCP) de alta calidad en una gran variedad de situaciones, así como para transmitir las destrezas esenciales para la identificación y tratamiento de lesiones que ponen en peligro la vida del paciente, o que potencialmente pueden tener dicho efecto, bajo condiciones de extrema presión, dentro del sistema de urgencias del “HRAEI”.

DECLARACIONES

- I. El “HRAEI” declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".
- I.3. El Director Médico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a través del servidor público que se designe para tal efecto.
- I.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con el oficio de adjudicación número **SRM/HRAEI/1180/2019**, de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales del "HRAEI", por lo que, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", la investigación de mercado, el resultado de la evaluación técnica y económica, el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- I.5. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata "**LOS SERVICIOS**" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "**ANEXO ÚNICO**" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "PROVEEDOR" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.
- I.6. El "HRAEI" cuenta con la autorización presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato a través del oficio número **SRF/HRAEI/SP-074/2019** del 22 de octubre de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, que refiere la partida presupuestal **33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7. El Registro Federal de Contribuyentes del "HRAEI" es: **HRA120609DQ4** y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Acredita su personalidad, mediante Acta de Nacimiento Folio número [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED] y CURP Número [REDACTED]

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PERIODO NÚMERO HRAEI-AD-046-2019	SE Omitte de la página 2 de la declaración 11.1 Número de Folio del Acta de Nacimiento, datos de su credencial de Elector y número de Clave Única de Registro de Población.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
NOMBRE DEL AREA	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL		2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CI HRAEI-E-2-03-2020



- II.3** Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- II.4** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", debiendo responder ante el "HRAEI" por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del "PROVEEDOR", con motivo del suministro de "LOS SERVICIOS" pactado en el presente contrato.
- II.5** Formaliza este contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6** Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.7** Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.8** Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" señala como su domicilio el ubicado en: [REDACTED], obligándose a notificar al "HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.
- III. "LAS PARTES" manifiestan que:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;
- III.2** Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;
- III.3** Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", el presente contrato y

NOMBRE DEL AREA	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE BUNDE
DIRECCION DE FINANZAS, SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-046-2019	Se omite de la pagina 3 de la declaración II.3 El Registro Federal de Contribuyente De la declaración II.8 la Dirección de la Persona Física	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 12, Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Título Quinto, Capítulo IV, Fracción I de los Lineamientos, Generales en Materia de Clasificación y Descartación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas		2 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-05-2020



su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, el oficio de adjudicación y el presente Contrato y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización y en el oficio de adjudicación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la impartición de los **CURSOS EN: SOPORTE CARDIACO VITAL BÁSICO "BLS" Y SOPORTE VITAL AVANZADO CARDIACO "ACLS"**, señalados en este contrato como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El "HRAEI" cubrirá al "PROVEEDOR", un monto mínimo total de \$ 60,320.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) hasta un monto máximo total de \$78,416.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por "LOS SERVICIOS" efectivamente suministrados, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en los términos del presente instrumento legal y bajo las condiciones, cantidades y fechas establecidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato, de conformidad con la siguiente distribución:

CURSO	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	HRAEI-SERV028	33400001	CURSO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE CARDIACO VITAL BÁSICO "BLS"	CURSO	10	13	\$1,200.00	\$12,000.00	\$15,600.00
	HRAEI-SERV029	33400001	CURSO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL AVANZADO CARDIACO "ACLS"	CURSO	10	13	\$4,000.00	\$40,000.00	\$52,000.00
SUBTOTAL								\$52,000.00	\$67,600.00
I.V.A.								\$8,320.00	\$10,816.00
TOTAL								\$60,320.00	\$78,416.00



Las especificaciones de **"LOS SERVICIOS"** así como los montos a pagar por la prestación de este contrato, serán los señalados en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, y se mantendrán sin cambio durante su vigencia y hasta el total suministro de **"LOS SERVICIOS"** y compensarán al **"PROVEEDOR"** por todos los gastos en que incurra para el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de **"LOS SERVICIOS"** son los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previa prestación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**.

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **"HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso, de que las facturas entregadas por el **"PROVEEDOR"**, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato es a partir del 02 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; o bien, una vez que haya finalizado la impartición de los cursos, lo cual dependerá de las fechas de inicio y término que hayan acordado el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el representante que haya designado el "PROVEEDOR".

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El "PROVEEDOR" se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantiza que "LOS SERVICIOS", serán otorgados apegándose a las características y condiciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, a entera satisfacción del "HRAEI", en los términos, en los lugares, en las condiciones y dentro del período establecido para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será el único responsable por el cumplimiento y calidad de los mismos.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del "HRAEI" y a terceros, durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS".
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR"; quien, en su caso, presentará los respectivos comprobantes de pago que el "HRAEI" le requiera; el "HRAEI", pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.
- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR" entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento legal de la transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el "PROVEEDOR" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el "HRAEI". El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el "HRAEI" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada,



responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna. El **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el **"PROVEEDOR"**. En caso de que el **"PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"HRAEI"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El **"HRAEI"** dará aviso a las autoridades competentes y al **"PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** no podrá continuar prestando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"HRAEI"** podrá dar por rescindido el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"** o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros suministradores de **"LOS SERVICIOS"**, usen o reciban el beneficio del uso, por parte del **"PROVEEDOR"**, de esta tecnología en relación con **"LOS SERVICIOS"**.

De igual forma, el **"PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **"HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio del **"HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el **"PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"HRAEI"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al **"PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que el **"HRAEI"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho



personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el **"PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del **"HRAEI"**.

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga ante el **"HRAEI"** a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislaciones aplicables.

- VIII. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PROVEEDOR"** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad total del presente Contrato señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con **"LOS SERVICIOS"**, para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"LOS SERVICIOS"** se otorgaron en los términos convenidos en el **"ANEXO ÚNICO"** y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el **"HRAEI"** al **"PROVEEDOR"**, respecto del otorgamiento de **"LOS SERVICIOS"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados al **"HRAEI"**; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** podrá proponer una fecha a fin de proporcionarlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al **"PROVEEDOR"** por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24



(veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de "LOS SERVICIOS".

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "HRAEI", pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el suministro de "LOS SERVICIOS", sobre el importe de los "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, conforme a las condiciones y plazos señalados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El monto de las penas convencionales deberá ser pagado a través del formato E5cinco, mismo que deberá presentarse, por parte del "PROVEEDOR" ante la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI" junto con la factura correspondiente.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato no procederá el cobro de las penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI" por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de "LOS SERVICIOS" o la ampliación del plazo para su prestación, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", a petición del área requirente o del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", pactadas en el presente contrato;
- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo;
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas;
- Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
- Por transferir los derechos u obligaciones establecidos en este contrato a excepción de los derechos de cobro;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por la totalidad del monto del contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En caso de desavenencia "**LAS PARTES**" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "**HRAEI**", a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la entrega



de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán **"LOS SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente suministrados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **"PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o del área requirente, quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública,

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente suministrados hasta la fecha de dicha terminación.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el **"PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-046-2019

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 02 de diciembre de 2019.

POR EL "HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ,
DIRECTOR MÉDICO,
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL "PROVEEDOR"

C. IVÁN DE JESÚS SALINAS NIEVES
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-046-2019, celebrado entre el "HRAEI" y el C. IVÁN DE JESÚS SALINAS NIEVES.

NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUPERSECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-046-2019	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 12 de 12 la firma del Representante Legal.	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA 	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA 2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-02-2020
---	---	---	---	--------------------------------	---



“ANEXO ÚNICO”

DEL CONTRATO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS EN: SOPORTE CARDIACO VITAL BÁSICO “BLS” Y SOPORTE VITAL AVANZADO CARDIACO “ACLS”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”

• **MONTO**

CURSO	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÍNIMO
1	HRAEI-SERV028	33400001	CURSO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE CARDIACO VITAL BÁSICO “BLS”	CURSO	10	13	\$1,200.00	\$12,000.00	\$15,600.00
	HRAEI-SERV029	33400001	CURSO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL AVANZADO CARDIACO “ACLS”	CURSO	10	13	\$4,000.00	\$40,000.00	\$52,000.00
SUBTOTAL								\$52,000.00	\$67,600.00
I.V.A.								\$8,320.00	\$10,816.00
TOTAL								\$60,320.00	\$78,416.00

• **CONDICIONES GENERALES**

LUGAR Y FECHA

“LOS SERVICIOS” de capacitación se llevarán a cabo en el periodo en que el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** y el representante del “**PROVEEDOR**” determinen su inicio y término, en el Edificio “E” del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en Carretera Federal México-Puebla, Km. 34.5, Zoquiapan, C.P. 56530, Ixtapaluca Estado de México.

SERVICIO

1. CURSO DE SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO “SVCA/ACLS”

El paro cardiaco sigue siendo una de las principales causas de mortalidad. Por ello, la AHA entrena a millones de personas cada año para que salven vidas tanto dentro como fuera del hospital, este curso es una parte fundamental de esa iniciativa.

A) Descripción del curso.

El curso de Soporte Cardiovascular Avanzado (SVCA/ACLS) está dirigido a los profesionales de la salud que administran directamente o participan en el manejo de paro cardiorespiratorio u otras emergencias cardiovasculares. Mediante explicaciones didácticas y la participación activa en casos simulados, los estudiantes mejorarán sus habilidades en el diagnóstico y tratamiento del paro cardiorrespiratorio, la arritmia aguda, el accidente cerebrovascular y los síndromes coronarios agudos.



B) Objetivo General

El objetivo del curso de SVCA/ACLS es mejorar la evolución de los pacientes adultos que han sufrido un paro cardíaco y otras emergencias cardiorrespiratorias mediante el reconocimiento temprano y las intervenciones a cargo de equipos de reanimación.

C) Desarrollo del curso

Es un curso de Sistematización de Manejo del paciente cardiológico (es decir, todos deben saber la atención según el problema detectado y cada quien asumir el papel que le corresponda), es teórico-práctico, muy dinámico, para lo cual se requiere que el alumno haya leído totalmente el contenido de su manual, haber revisado el video de habilidades de RCP y DEA y completar los módulos de Autoevaluación en el sitio web del estudiante ya que deberá traer su Certificado de Autoevaluación al presentarse al curso.

Primer día:

El curso se imparte con un video de AHA el cual inicia con un video motivacional "Es Por la Vida", temas teóricos; Fundamentos Científicos de la Reanimación, SVB/BLS de Alta Calidad, Manejo de la Vía Aérea, Dinámica de Equipos, Megacode (manejo del paro cardíaco) Algoritmos (Taquicardias y Bradicardias) y Cuidados Posparo, se complementa con escenarios de casos clínicos y pausas para debate y aclaración de dudas.

Módulos de Aprendizaje Práctico: manejo de la vía aérea, atención de arritmias (Fibrilación Ventricular y Taquicardia Ventricular sin pulso) (Taquicardias y Bradicardias) (Actividad Eléctrica sin Pulso y Asistolia).

Se distribuyen los alumnos en grupos de 6 a 8 participantes para la práctica de las destrezas con el apoyo de un instructor. Se preparan estaciones con maniqués, equipo médico, simuladores y accesorios necesarios en cada una de ellas, para que el alumno tenga la práctica lo más cercano a la realidad.

Segundo día:

Se inicia con la presentación de Videos de Síndrome Coronario Agudo y Accidente Cerebral Vascular dando tiempo para Discusión con los alumnos. Revisión del Acceso Intraóseo y Como actuar en caso de Fallecimiento. En el tema de Megacode (o todo junto) se enfatiza la dinámica en esta estación ya que será similar a la evaluación práctica final.

Módulos de Aprendizaje Práctico: Se disponen 2 estaciones de Megacode donde los los alumnos demostrarán sus conocimientos y habilidades adquiridos.

D) Para Acreditar el curso:

Se requiere de una Evaluación Práctica y Teórica.

Participará en un módulo de Megacode (escenario de paro cardíaco simulado), se le evaluará; Conocimiento del material y habilidades de empleo, interpretación de arritmias,



conocimiento de los algoritmos, uso del tratamiento farmacológico básico apropiado, desempeño como Líder eficaz de un equipo de reanimación.

Aplicación de examen teórico de 50 reactivos de opción múltiple, que deberá acreditar con 84% mínimo.

Si no tiene el curso de Soporte Básico acreditado y vigente, se le aplicará un examen teórico de BLS de 25 reactivos. Lo ideal es que tengan curso de BLS previo o realizarlo en conjunto con el ACLS.

En caso de no acreditar alguna de las dos evaluaciones se le dará la opción de remediar en una segunda oportunidad (de acuerdo con el titular del curso).

E) Certificación:

Acreditadas las dos evaluaciones, se entregará al alumno constancia de Aprobado Por parte de CARECAP, de 15 a 30 días posteriores al curso se le hará llegar un correo a su coordinador con el listado de alumnos y el número de su credencial, así como un formato con pasos sencillos para darse de alta en Cprverify (cada alumno deberá contestar un cuestionario de seis preguntas en torno al curso recibido y podrá descargar su Ecard o credencial electrónica) la Credencial de AHA tendrá una vigencia de 2 años.

OTROS PUNTOS

a. **Curso dirigido a:**

Médicos Especialistas y Generales, Enfermeras y Técnicos en Urgencias Médicas (TUM)

Sobre todo, personal que labore en áreas críticas, es requisito para **certificación**

b. **Material Didáctico para el curso:**

Manual de SVCA/ACLS se entregará 30 días previos al curso, en caso de hacer el **BLS junto**, se le dará el manual de **proveedor BLS**, según los lineamientos establecidos por la AHA.

c. **Duración:** dos días con duración de 16 hrs (con BLS serán 20 hrs), se puede dar fraccionado, primero el BLS y una semana después el ACLS.

d. **Sitio del curso:** Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Área de Enseñanza.

e. **Material para módulos de aprendizaje:** Videos, maniqués, simuladores y accesorios son del sitio de entrenamiento.

f. **Instructores:** Gastos de traslado y Enseñanza a cargo de CARECAP

g. **Coffee Break:** a cargo de CARECAP.

Programa del Curso

1er. DIA

08:00 - 09:30 Inauguración - Es por la Vida - Fundamentos Científicos de La Reanimación, Enfoque Sistemático, SVB/BLS de Alta Calidad, Manejo de la vía aérea

09:30 - 09:45 Receso

09:45 - 10:10 Dinámica de Equipo

10:10 - 10:30 Megacode (Paro Cardiaco)



- 10:30 - 10:50 Cuidados Posparo
- 10:50 - 12:50 Estaciones de Destrezas
Manejo de Vía Aérea y FV/ TV SP
- 12:50 - 13:20 Receso
- 13:20 - 13:50 Algoritmos: Taquicardias - Bradicardias
- 13:50 - 15:50 Estaciones de Destrezas
Taquicardias y Bradicardias - AESP y Asistolia

Segundo Dia

- 08:00 - 08:45 Síndrome Coronario Agudo (video) y (Discusión)
- 08:45 - 09:30 Accidente Cerebro Vascular (video) y (Discusión)
- 09:30 - 09:45 Receso
- 09:45 - 10:00 Acceso Intraóseo
- 10:00 - 10:20 Como Actuar en caso de fallecimiento (video)
- 10:20 - 11:20 Estación de Destrezas (Megacode) (Todo Junto)
- 11:20 - 12:20 Examen Escrito
- 12:20 - 12:50 Receso
- 12:50 - 13:50 Evaluaciones Código Mega
- 13:50 - 14:20 Remediación y Reunión de Instructores
- 14:20 - 15:00 Clausura y Entrega de Constancias

2. CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO "SVB/BLS"

A pesar de los importantes avances alcanzados en el ámbito de la prevención, el paro cardíaco súbito continúa siendo una de las principales causas de mortalidad.

El 70% de los paros cardíacos extrahospitalarios tienen lugar en el domicilio de la víctima. Casi la mitad de ellos se producen sin que nadie los presencie. El desenlace clínico de estos continúa siendo desfavorable.

A) Descripción del curso.

El curso de Soporte Vital Básico (SVB/BLS) es la clave para salvar vidas después de un paro cardíaco. En este curso aprenderá las habilidades para realizar una reanimación cardiopulmonar (RCP) de alta calidad a víctimas de todas las edades y las practicará tanto como un único reanimador como dentro de un equipo de varios reanimadores. Las habilidades que aprenderá le permitirán reconocer un paro cardíaco, activar el sistema de respuesta a emergencias de forma temprana y responder con rapidez y seguridad. Lo que puede contribuir a mejorar las probabilidades de supervivencia de una víctima.

B) Objetivo General

El Curso de SVB/BLS se centrará en los conocimientos que los reanimadores deben poseer para realizar una RCP de alta calidad en una gran variedad de situaciones, también deberá aprenderá a responder ante emergencias causadas por obstrucciones.

C) Desarrollo del curso

Será un curso de Sistematización de Manejo del paciente cardiológico (es decir, todos deben reconocer el problema y cada quien tomar su papel), será un curso teórico-práctico, muy dinámico, para lo cual se requiere que el alumno haya leído totalmente el contenido de su manual.



Primer día:

El curso se impartirá con el video de AHA 2015 el cual, inicia con el video motivacional "Es Por la Vida", después se elige el escenario para los videos y el desarrollo del curso pueden ser: extrahospitalarios o intrahospitalarios.

Los videos son muy claros presentan escenarios de problemas cardiológicos y manejo según la técnica que quiere demostrar, llevan el desarrollo del curso de reanimación cardiopulmonar básica (RCP) paso a paso en cada una de las etapas de la vida, adulto, niño y lactante, empleando la técnica con uno y dos rescatadores. Se utiliza el método de "viendo y haciendo" es decir; ven video y practican: Iniciando con checar la seguridad de la escena, respuesta del paciente, activar el sistema de emergencia o código (según el lugar) checar pulso y respiración, aplicar las compresiones torácicas, ventilaciones y manejo del Desfibrilador Automático Externo (DEA).

Se emplean maniqués para la práctica de las destrezas, torsos de adultos y lactantes, DEAs de entrenamiento para realizar las descargas y los diferentes dispositivos para llevar a cabo las ventilaciones.

Se distribuyen los alumnos en 1-2 grupos, se dispone de un maniqué por 3 alumnos, se asigna un instructor por cada 6-8 alumnos para supervisar las destrezas con el fin de mantener la calidad del curso y asegurar el aprendizaje del alumno.

Se destaca la importancia del trabajo en equipo lo cual es fundamental durante un intento de reanimación en el que participen varios reanimadores. Haciendo mención que una mala comunicación entre los miembros del equipo puede afectar negativamente en su rendimiento. Se describen las acciones que debe llevar a cabo si sospecha un caso de emergencia asociado al consumo de opiáceos (sobredosis) en una víctima adulta que no responde.

Se ve el módulo de Obstrucción de la vía aérea en el adulto niño y lactante, victima consciente e inconsciente se discute y práctica, así como situaciones especiales en victima embarazada u obesa.

El curso de SVB/BLS se centra en preparar a los estudiantes para que pongan en práctica las habilidades de RCP. La RCP es un procedimiento que permite salvar la vida de una víctima que presenta signos de paro cardiaco (no responde, no respira con normalidad y no tiene pulso) La RCP se compone de compresiones y ventilaciones.

D) Para Acreditar el curso:

Se requiere de una **Evaluación Práctica y Teórica.**

Participará en un escenario descrito por el instructor, se le evaluará cada uno de los pasos practicados anteriormente; Seguridad de la escena, respuesta de la víctima, activación del Equipo médico de emergencia o código azul según el área donde se encuentre, checar pulso y ver si respira o no respira, iniciar la RCP con compresiones y ventilaciones, manejo del DEA en cuanto le sea llevado y trabajo en equipo si hay más de un rescatador.



Mismos pasos se evaluarán en la Técnica del lactante con la diferencia de que no se evalúa el uso del DEA, se hace más énfasis en la técnica de dos rescatadores (técnica de dos pulgares). La evaluación práctica debe acreditarse al 100%.

Aplicación de **examen teórico** de 25 reactivos de opción múltiple, que deberá acreditar con 84% mínimo.

En caso de no acreditar alguna de las dos evaluaciones se le dará la opción de remediar en una segunda oportunidad (de acuerdo con el titular del curso).

E) Certificación:

Acreditadas las dos evaluaciones, se entregará al alumno constancia de Aprobado por parte de CARECAP, de 15 a 30 días posteriores al curso se le hará llegar un correo a su coordinador con el listado de alumnos y el número de su credencial, así como un formato con pasos sencillos para darse de alta en Cprverify (cada alumno deberá contestar un cuestionario de seis preguntas en torno al curso para poder descargar su Ecard) Credencial de AHA con vigencia de 2 años.

OTROS PUNTOS

a) Curso dirigido a:

Médicos en general, Enfermeras, Técnicos en Urgencias Médicas (TUM) y personal que requiera de una certificación.

b) Material Didáctico para el curso:

Manual de proveedor de Soporte Vital Básico SVB/BLS que se entregará 30 días previos al curso, según los lineamientos establecidos por la AHA.

c) Duración: requiere de un solo día con duración de 8 hs.

d) Sitio del curso: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Área de Enseñanza.

e) Material para módulos de aprendizaje: Videos, maniqués y accesorios a cargo del sitio de entrenamiento

f) Instructores: Gastos de traslado y Enseñanza a cargo de CARECAP.

g) Coffee Break: a cargo de CARECAP.

Programa del Curso

HORARIO	ACTIVIDADES
0745-0800	REGISTRO E INAUGURACIÓN DEL CURSO
0800-0810	ES POR LA VIDA
0810-0900	SVB/BLS EN ADULTO CON UN REANIMADOR
0900-0930	SVB/BLS EN ADULTO CON DOS REANIMADORES
0930-1050	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) Y DISPOSITIVO BOLSA MASCARILLA
1050-1120	DINAMICA DE EQUIPO



1120-1150	R E C E S O SVB/BLS EN NIÑOS
1150-1210	SVB/BLS EN NIÑOS
1210-1240	SVB/BLS PARA LACTANTES
1240-1300	CONSIDERACIONES ESPECIALES
1300 -1330	OBSTRUCCIÓN EN ADULTOS/NIÑOS
1330-1400	OBSTRUCCIÓN EN LACTANTES
1400-1410	CONCLUSIONES
1410-1450	EXAMEN ESCRITO Y PRÁCTICO
1450-1500	REMEDIALES Y JUNTA DE INSTRUCTORES
1500-1520	ENTREGA DE CONSTANCIAS

NOMBRE DEL AREA: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS / REQUISICION DE MATERIALES

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO: PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-046-2019

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS: Se omite de la página 7 de 7 del anexo unico la firma de la Persona Fisica

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FIRMA DEL TITULAR DEL AREA:

FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE BOUND: 2º Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-03-2020

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" que forma parte del contrato número HRAEI-AD-046-2019, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 02 de diciembre de 2019.

POR EL "HRAEI"

POR EL "PROVEEDOR"

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ,
DIRECTOR MÉDICO,
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

C. IVÁN DE JESÚS SALINAS NIEVES
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del "ANEXO ÚNICO" del contrato número HRAEI-AD-046-2019, celebrado entre el "HRAEI" y el C. IVÁN DE JESÚS SALINAS NIEVES.

